

**MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 265 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR
HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274-6**

| | |
|---------------------|---|
| CONTRATO: | No. 265 DE 2022 |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC. |
| NIT: | 891800330-1 |
| RESPONSABLE: | ENRIQUE VERA LOPEZ |
| CARGO: | RECTOR |
| CONTRATISTA: | HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO |
| NIT: | 7163274-6 |
| OBJETO: | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, II SEMESTRE ACADÉMICO 2022 |
| VALOR: | CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$432.000.000) |
| PLAZO EJECUCIÓN: | DESDE EL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD SEGÚN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL II SEMESTRE ACADÉMICO DE 2022 (RESOLUCIÓN 98 DE 2022); EN TODO CASO ESTARÁ SUJETO A LA CULMINACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2022-2 |
| MODIFICACIÓN No. 1: | NUMERAL 2 DE LA CLAUSULA TERCERA, EN CUANTO AL VALOR POR UNIDAD DE CADA SUMINISTRO DE ALIMENTACION. |
| ADICIÓN No. 1: | CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$54.350.000) |

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO** con NIT. 7163274-6, pequeña empresa y/o persona natural legalmente inscrita como proponente en la Cámara de Comercio bajo el registro numero 00001512; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **Modificatorio No. 1 y Adición No. 1 al Contrato No. 265 de 2022**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Con motivo al deber misional, surge la obligación de asegurar la continuidad del suministro y del operador del servicio de alimentación en cada una de las sedes de la UPTC. El restaurante estudiantil suministra alimentación balanceada a estudiantes de la seccional Chiquinquirá como estrategia para asegurar la permanencia y mitigar la deserción, en el marco del Programa Universidad Saludable. La Unidad de servicio de alimentación está garantizada por estándares nutricionales, bajo los criterios de aporte proteico, farináceos, verduras, granos y ensaladas, sopas y fruta y/o jugos naturales entre otros, garantizando el balance nutricional, cantidad, presentación, suministro oportuno, amabilidad e higiene entre otros, asegurando la inocuidad, calidad y nutrición de los alimentos y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura. **2)** La Universidad tiene suscrito con **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO** con NIT. 7163274-6, el Contrato No. 265 de 2022, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, II SEMESTRE ACADÉMICO 2022", por un valor de \$ 432.000.000; dicho contrato cuenta con acta de inicio del 13/12/2022 acta de suspensión No. 1 de fecha 23/12/2022, Reinicio No. 1



**MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 265 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR
HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274-6**

de fecha 01/02/2023, **a la fecha se encuentra vigente. 3).** Mediante oficio de fecha 08 de marzo del 2023 el contratista HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO a través de su representante legal solicita evaluar el reajuste de las tarifas del servicio de alimentación para el año vigente 2023, conforme al incremento elevado en la adquisición de diferentes productos de la canasta familiar, en los siguientes términos: "(...)Me permito solicitar el ajuste del valor unitario del servicio de alimentación del contrato de la referencia, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA SEDE CHIQUINQUIRA" SEGUNDO SEMESTRE ACADEMICO DEL 2022, lo anterior teniendo en cuenta el anexo de dos cuadros comparativos donde se refleja el incremento del IPC y el salario mínimo para el año 2023, es de resaltar que el valor de los insumos es muy variable, algunos supera el 40% como es el caso de: verdura o grano, proteína, arroz, azúcar, aceite, las frutas importadas fluctúan mucho por el precio del dólar(...)". **4)** Mediante oficio DBU-024 de fecha 14 de marzo de 2023 el Doctor JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL Director Bienestar Universitario y PEDRO ALONSO ISAQUITA Supervisor Contrato 265 de 2022 y Profesional de Bienestar Universitario estudian la solicitud del contratista y conceptúan así: "Con base en la comunicación presentada por el señor HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO adjudicatario del contrato 265 de 2022, cuyo objeto es, "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA SEDE CHIQUINQUIRA" SEGUNDO SEMESTRE ACADEMICO DEL 2022", donde solicita ajuste al valor del servicio suministrado en la seccional Chiquinquirá, presentado un comparativo de costos, utilizando el valor establecido en \$9.000 para la contratación de la vigencia 2022 y en \$10.180 para la vigencia 2023, expresa que se presenta un incremento entre los costos de plato servido y valor establecido por la universidad, de esta manera y conforme a lo solicitado se presenta desde la Supervisión y Dirección de bienestar la trazabilidad y recomendación para el contrato de la referencia en los siguiente términos: ▪ La universidad en la vigencia 2022, adelantó proceso de selección para la contratación del servicio de alimentación para el segundo semestre académico de 2022 en la seccional Chiquinquirá; para dicho proceso de selección sirvió de base estudio técnico de la Dirección de bienestar el cual contemplo un valor unitario por servicio en la suma de \$9.000. De Conformidad con esto fue suscrito contrato 265 de 2022 con HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO el cual indico en el numeral 2) de la cláusula tercera como Universidad de la Obligación de la Universidad que: "(...) 2) Pagar al CONTRATISTA como valor único por la unidad de cada suministro de alimentación (almuerzo o comida), la suma NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL MONEDA LEGAL (\$9.000). PARÁGRAFO. El pago de que trata la presente cláusula sólo se otorgará durante el término de ejecución del presente contrato, es decir durante los periodos establecidos en el calendario académico, **salvo que la Dirección de LA UNIVERSIDAD tome otra determinación**". ▪ Dicho contrato en su ejecución sobrepaso la vigencia 2022 y continuó desarrollándose en las mismas condiciones técnicas y económicas de su suscripción en la presente anualidad 2023 conforme al calendario académico para el II Semestre de 2022 en la seccional, contenido en la Resolución 125 de 2022. ▪ La dirección de bienestar universitario de la Universidad realizó estudio en el mes de enero del presente año con base en el precio del año inmediatamente anterior más el IPC, estableciendo el valor del servicio de restaurante en la vigencia 2023 que está siendo aplicado en la prestación del servicio para los restaurantes de la sede central Tunja y Ceres Aguazul, en la suma de \$10.180. ▪ En el marco de la ejecución del Contrato 265 de 2022, el contratista HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO presenta solicitud formal a la Universidad por intermedio del supervisor solicitando evaluar el reajuste de las tarifas del servicio para el año vigente 2023, conforme al incremento elevado en la adquisición de diferentes productos de la canasta familiar, que hace que los precios del presente año hayan venido presentando un alza diaria, lo cual esta condición del mercado nos ha generado un incremento en el costo de la producción (...) Sea de indicar que, desde el punto de vista conceptual, "...la actualización, el reajuste o simplemente el ajuste de precios es un instrumento que se utiliza para restablecer de manera automática o para mantener de forma constante la ecuación o equivalencia económica originalmente pactada entre los precios y la prestación prevista por las partes, en los contratos conmutativos, onerosos, bilaterales o sinlagmáticos perfectos y de ejecución sucesiva. El fin de este instrumento es corregir y estabilizar los precios y mitigar el impacto que pueden ocasionar las variaciones de



**MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 265 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR
HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274-6**

éstos (...) (fluctuación de la oferta y la demanda, inflación, devaluación o revaluación en niveles previsibles, claro está), en la economía del contrato". • Conforme a dicha solicitud, lo anteriormente indicado y el escrito de la inicial la Dirección de Bienestar universitario, y al realizar un análisis de costos basado en el IPC de febrero de 2023, se presenta un incremento entre los costos de plato servido y valor establecido por la universidad, ahora bien teniendo en cuenta que la Dirección de Bienestar Universitario realizó estudio en el mes de enero del presente año con base en el precio del año inmediatamente anterior más el IPC del mismo año para establecer el valor del servicio de restaurante en la vigencia 2023, el cual se adoptó para los contratos de Tunja y Aguazul; se recomienda desde el aspecto técnico procedente el ajustar el contrato 265 referente a Chiquinquirá al precio establecido del valor unitario del servicio de alimentación de la vigencia 2023, el cual es de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE \$10.180 a partir de la fecha de aprobación por parte de la Universidad, para efecto de mantener de forma constante la ecuación o equivalencia económica originalmente pactada entre los precios y la prestación prevista por las partes". **5)** El supervisor del contrato PEDRO ALONSO ISAQUITA, profesional responsable de Bienestar Universitario de la Uptc mediante formato Código: A-GC-P01-F13: ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS solicita Adición No. 1 y Modificación N° 1 al Contrato 265 de 2022 respecto del suministro de alimentación para la Seccional Chiquinquirá en cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010, 064 de 2019 y Resolución 063 de 2012, en los siguientes argumentos: "(...) La Universidad tiene suscrito el contrato No. 265 de 2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, II SEMESTRE ACADEMICO 2022". Por un valor inicial de \$432.000.000 y un plazo de ejecución inicial desde acta de inicio 13 de diciembre de 2022 y hasta terminar segundo semestre académico 2022. Se realiza suspensión No. 1 desde el 23 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023; por receso de vacaciones, según lo establecido en la Resolución 89 de 2022. Se reinicia el contrato a partir del 1 de febrero de 2023 y el plazo de ejecución termina el día 12 de mayo de 2023, según lo establecido en la Resolución 125 de 2022. **BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA** La ejecución del presente contrato se proyecta con 48.000 servicios contratados a costo \$9.000, para un valor total de \$432.000.000. De acuerdo con el seguimiento realizado se han ejecutado 34.810 consumos a 25/03/2023 para un total de \$313.290.000 consumidos en 45 días de servicio con un promedio de 500 servicios diarios. A la fecha de corte se registra un saldo de \$118.710.000, correspondientes a 13.190 servicios a \$9.000. En virtud al calendario académico se requieren 34 días de servicio según resolución 6 de 2023, por lo que son necesarios 17.000 servicios. Los 17.000 servicios proyectados a precio de \$10.180 tienen un costo de \$173.060.000, razón por la cual se hace necesaria una adición de \$54.350.000 para 5.338 servicios teniendo en cuenta el cambio de precio por unidad de servicio. En conclusión, a fin de dar cobertura total al servicio de alimentación de la seccional Chiquinquirá hasta la culminación del segundo semestre académico 2022, la supervisión considera técnicamente viable: **a. Modificación del numeral 2 de la CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. – VALOR UNIDAD DE SERVICIO**, conforme al reajuste del precio unitario por servicio solicitado por el contratista y avalado por la Dirección de Bienestar Universitario. **b. Adición por la suma de \$54.350.000** la cual se deriva del reajuste de precios solicitado y el aumento de cantidades verificado en razón al mayor consumo en concordancia con el balance general del contrato". **6)** El Contratista HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274-6, mediante comunicación de 28 de marzo de 2023 dirigida al Supervisor con asunto "Modificación y aprobación adición No. 1 contrato 265 de 2022" indicó: "(...)Manifiesto que me encuentro en disponibilidad de suscribir y ejecutar la adición y la modificación requerida para tal fin; como consecuencia en el incremento del valor del IPC, establecido para la vigencia 2023, para dar cumplimiento al mismo en los términos establecidos, y la adición No.1 por un valor de \$54.350.000.00 CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL., con los mismos

VIDIADA MINEDUCACION

**MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 265 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR
HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274-6**

compromisos contractuales establecidos en el contrato de la referencia, hasta la terminación del segundo semestre académico 2022". 7). El Contrato 265 de 2022 y Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada 18 de 2022 contemplan que: "(...) TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD (...). 2) **Pagar al CONTRATISTA como valor único por la unidad de cada suministro de alimentación (almuerzo o comida), la suma NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL MONEDA LEGAL (\$9.000).** PARÁGRAFO. El pago de que trata la presente cláusula sólo se otorgará durante el término de ejecución del presente contrato, es decir durante los periodos establecidos en el calendario académico, **salvo que la Dirección de LA UNIVERSIDAD tome otra determinación**". De igual manera el literal C PROPUESTA ECONÓMICA del numeral 4.5 de las condiciones y requerimientos indica: "El valor de la propuesta será en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables, incluyendo todos los gastos y los impuestos a que haya lugar, según el objeto contractual. No obstante, **por tratarse de servicios cuyo cargo y monto es por ración (almuerzo /cena), y, es asignado por la universidad, la propuesta económica no será factor de escogencia**, por lo tanto, el monto del presupuesto oficial es inmodificable, calculado con base en el valor unitario del servicio vigencia 2022, en la suma de NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$9.000) por la cantidad de servicios proyectados". A su vez el parágrafo 1 De la cláusula CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA establece: "Parágrafo 1: **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR EL NÚMERO DE SERVICIOS A CONTRATAR**". 8) Teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad del suministro de alimentación para la seccional Chiquinquirá hasta la culminación del calendario académico del segundo semestre de 2022 según Resolución 06 del 27 de enero de 2023 emitida por el Consejo Académico que Modifica la Resolución 125 de 2022, es procedente contractualmente la Modificación No. 1 numeral 2 CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD en cuanto al VALOR UNITARIO DEL SERVICIO y Adición N° 1, en tanto: - La universidad como política de bienestar debe seguir ofreciendo servicio de alimentación que cumple estándares de nutrición, dentro de ellos balance nutricional, presentación, cantidad, higiene, oportunidad y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura que conlleven a un servicio con calidad. - Con motivo al deber misional, surge la obligación de asegurar la continuidad del suministro y del operador del servicio de alimentación en cada una de las sedes de la UPTC, con la debida solicitud por la Dirección de Bienestar Universitario, quienes proyectan el Costo Unitario de los Servicios de Restaurante, conforme al promedio de consumo. - Que, dentro del plazo de ejecución del contrato se estableció que el mismo estaría sujeto a la culminación del calendario académico correspondiente al segundo semestre académico de 2022 para la seccional Chiquinquirá. - Que el contrato 265 de 2022 y proceso de selección contempló, como valor unitario por servicio (almuerzo o cena), la suma NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL MONEDA LEGAL (\$9.000) el cual no es factor de calificación al ser un valor establecido mediante proyección por la Dirección de Bienestar Universitario. - Que de acuerdo con la solicitud de ajuste al valor unitario por servicio de alimentación y una vez estudiado por la Dirección de Bienestar Universitario y supervisión del contrato, mediante concepto técnico señalan la viabilidad de la solicitud en tanto, se presenta un incremento entre los costos de plato servido y valor establecido por la universidad, así como la Dirección de Bienestar Universitario realizó estudio en el mes de enero del presente año con base en el precio del año inmediatamente anterior más el IPC del mismo año para establecer el valor del servicio de restaurante en la vigencia 2023, el cual se adoptó para los contratos de las seccionales Tunja y Aguazul por la suma de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE \$10.180 por lo que recomienda el ajuste del valor unitario del servicio a partir de la fecha de aprobación por parte de la Universidad, para efecto de mantener de forma constante la ecuación o equivalencia económica originalmente pactada entre los precios y la prestación prevista por las partes. -- La jurisprudencia constitucional ha puesto de manifiesto que las prestaciones correlativas de las partes "tienen que mantener una equivalencia siguiendo el criterio objetivo de proporción o simetría en el costo económico de las prestaciones, lo que exige que el valor a recibir por el contratista, en razón de los bienes, obras o servicios que le entrega al Estado, deba corresponder al justo precio imperante en el mercado (C. Const. Sent. C-892, ago. 22/2001. M.P. Rodrigo Escobar Gil).



**MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 265 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR
HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274-6**

- Conforme a lo anterior se verifica la viabilidad para el ajuste de precios correspondiente al valor unitario por servicio de alimentación, como consecuencia del desequilibrio económico referido por el contratista toda vez que; se trata de un contrato de ejecución sucesiva y no instantánea; se presentaron circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles posteriores a la celebración del contrato de acuerdo con lo manifestado por el contratista y avalado por la parte técnica del contrato, lo cual justifica el desequilibrio prestacional o la excesiva onerosidad del contrato en su conjunto, por el alza de la materia prima e insumos necesarios para la ejecución del mismo conforme a los estándares nutricionales y minuta patrón establecidos, lo cual no obedece a una prestación aislada, encontrándose acorde con los lineamientos sobre desequilibrio contractual establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que indica: "De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, entre las causas que podrían generar un desequilibrio contractual están la hiperinflación, **el alza imprevista del valor de la materia prima determinante para el cumplimiento del contrato**, (...) entre muchas otras que deben ser analizadas en cada caso concreto". - Es conveniente la **Modificación No.1 al NUMERAL 2 CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD- respecto al cambio del valor unitario del servicio el cual sera de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE \$10.180 a partir de la fecha de aprobación por parte de la Universidad**, en consecuencia y de acuerdo con el balance del contrato presentado por la supervisión se encuentra justificada la **Adición No. 1 en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$54.350.000)** Valor necesario para la cobertura del servicio de alimentación de acuerdo con el ajuste del valor unitario por servicio solicitada y la proyección de servicios para la culminación del segundo semestre académico 2022 de la Seccional Chiquinquirá. **9)**. Que a efecto de la solicitud adición, la Universidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1261 del 13 de abril de 2023. **10)**. Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), autoriza la celebración de Modificaciones, prorrogas y adiciones conforme a estudios técnicos del supervisor del Contrato sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado, aspectos estos verificados por la Universidad en el presente contrato. **11)**. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado suscribir MODIFICACION No. 1 y ADICIÓN No. 1 de común acuerdo al Contrato No. 265 de 2022, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICACION:** El Contrato 265 de 2022, en cuanto al valor por unidad de cada suministro de alimentación contenido en el numeral 2 de la **CLAUSULA TERCERA**, quedando de la siguiente manera:

"TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. (...) 2) Pagar al CONTRATISTA como valor único por la unidad de cada suministro de alimentación (almuerzo o comida), la suma de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$10.180)".

SEGUNDA: ADICIONAR: El Contrato 265 de 2022 en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$54.350.000)**. PARAGRAFO. La anterior adición respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1261 del 13 de abril de 2023. **TERCERA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato a favor de entidades estatales, adicionándolas proporcionalmente, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Modificación No. 1 y Adición No. 1, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata este contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas



**MODIFICACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 265 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR
HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274-6**

por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

LA UNIVERSIDAD,

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO

NIT. 7163274-6

Dirección: Calle 25 N° 10-70 LAS NIEVES/TUNJA

Revisó: DR. Javier Camacho / Director Jurídico
Elaboro: Marcela Rojas/Abogada Oficina Jurídica